

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.082/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/16, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/16, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
16 160-61900	Inversion reposición infraestructuras (colector conivelsa)	11.900,00 €
16 338-22609	Festejos locales	3.500,00 €
16 338-62900	Gastos diversos Otras inversiones nuevas equipo música festejos locales)	3.500,00 €
16 342-61900	Inversion reposicion infraestructuras instalaciones deportivas)	5.719,00 €
16 920-22104	Suministro equipamiento personal	380,00 €
16 920-22699	Gastos diversos	1.115,00 €
16 920-62500	Inversion nueva mobiliario	100,00 €
	TOTAL DE GASTOS	26.214,00 €

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
16 151-22701	Estudios y trabajos modificación NNUU	10.500,00 €
16 171-22699	Gastos funconam. Programa mixto FYE	1.114,00 €
16 433-47900	Otras subvenciones a empresas privadas	1.200,00 €
16 459-61900	Otras inversiones de reposic. Infraestructuras	11.900,00 €
16 920-62100	Gastos formalizacion adquisiciones	1.500,00 €
	TOTAL DE GASTOS	26.214,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa María del Tiétar a 23 de Agosto de 2016.

La Alcaldesa, *Mª Isabel Sánchez Hernández*.

